

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Puntos de suscripcion.

En CACERES, en la imprenta, librería y encuadernacion de D. NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, número 10

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE ESTA PROVINCIA.

Circular núm. 237.

Dictando reglas para que se abonen puntualmente sus dotaciones á los profesores y funcionarios públicos que las tienen consignadas en los presupuestos municipales.

Las numerosas solicitudes que diariamente se dirigen á este Gobierno civil por los profesores de instruccion primaria, facultativos titulares, secretarios de Ayuntamiento, y demas dependientes de las corporaciones municipales de esta provincia, quejándose de la poca puntualidad con que se les abonan sus respectivas dotaciones, me hacen comprender, con amargo sentimiento, el triste y lamentable abandono en que se encuentra en muchos pueblos la administracion municipal.

Sean cualesquiera las dificultades que experimenten los Alcaldes y Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones, apenas se hallará disculpa para que tengan casi totalmente desatendidos á unos funcionarios, que retribuidos generalmente con mezquinos sueldos, no pueden menos de verse reducidos á la mas espantosa miseria en el momento mismo en que dejen de serles satisfechos sus haberes, con la religiosidad que tienen derecho á exigir.

De continuar por mas tiempo ese punible abandono, se resentiria de una manera extraordinaria el servicio público, y se locarian resultados funestos que es indispensable prever y evitar.

Por otra parte no parece siquiera posible que los Ayuntamientos encuentren insuperables obstáculos para realizar puntual y periódicamente el pago de las dotaciones á que me refiero, teniendo en consideracion que todas ellas están consignadas en los presupuestos de gastos municipales, debiendo tener por consiguiente en los mismos, medios fáciles y expeditos para hacer efectivos los recursos que son necesarios á tan sagrado objeto.

El mal que generalmente se deplora tiene forzosamente que consistir, ya en una absoluta falta de celo para hacer efectivos las cantidades consignadas en el presupuesto de ingresos, ó ya en la vicio-

sa inversion que se dé á las sumas recaudadas.

Si sucede lo primero, la autoridad local que asi proceda, no representará dignamente los intereses que le están encomendados. Si es lo segundo, ademas de olvidar de una manera lastimosa sus principales deberes, echará sobre sí una responsabilidad gravisima, ora se la contemple bajo el aspecto legal, ora sea moralmente considerada.

Me es, pues, indispensable adoptar enérgicas disposiciones que pongan coto de una vez á tan deplorables abusos, y en su virtud, he acordado lo siguiente:

1.º Para el dia 30 del corriente mes, me remitirán los Alcaldes constitucionales, sin excusa ni pretesto alguno, una certificacion en que se acredite hallarse satisfechos de los haberes que hubieren devengado en todo el año actual, los profesores y funcionarios públicos que los perciban de fondos municipales.

2.º En lo sucesivo se verificarán los pagos de esa naturaleza, consignados en los presupuestos, mensual ó trimestralmente, segun lo que se halle prevenido por las instrucciones vigentes, ó la costumbre tenga establecido.

3.º Los Ayuntamientos que tuvieren pendientes de pago obligaciones legítimas para las cuales no hubiere consignada la cantidad correspondiente en el presupuesto del año actual, formarán y me remitirán, en el plazo anteriormente marcado, el adicional que deba acompañar al del año próximo venidero, á fin de que puedan satisfacerse los descubiertos en el término mas breve posible.

4.º En el caso de no cumplirse por los Alcaldes constitucionales lo que dejo dispuesto en la regla 1.ª de esta circular, luego que llegue á mi noticia el hecho de hallarse sin satisfacer cualquiera de las obligaciones de que se trata, expediré una comision ejecutiva, que, procediendo contra los bienes de los que ejerzan dicha autoridad, haga que se verifique inmediatamente el abono necesario.

5.º Cuando en lo sucesivo se eleven quejas á este Gobierno de provincia por la falta de cumplimiento á lo que dejo prevenido en la regla 2.ª, y sean fundadas las reclamaciones que se me dirijan, los Alcaldes que á ellas dieren lugar, incurrirán por este solo hecho en la multa de doscientos reales; y si en el acto de ser requeridos de mi orden, para realizar un pago legítimo, no lo verificasen, se adoptará ademas contra sus bienes el mismo procedimiento de que trata la regla anterior.

6.º No obstante estas disposiciones, dictadas para casos generales, los Alcaldes constitucionales llevarán á cumplido efecto las órdenes que especialmente se les hayan comunicado, ó se les comunicuen por mi autoridad al resolverse los expedientes que en esta Secretaria radiquen.

Espero que los Alcaldes constitucionales, penetrados de la gran necesidad en que se encuentran de regularizar el importante servicio á que me refiero, no darán lugar á que se adopten por este Gobierno civil las severas medidas que con arreglo á lo anteriormente acordado, habrán necesariamente de llevarse á efecto contra los que siguiesen dando pruebas de morosidad ó abandono.

Cáceres 10 de Noviembre de 1858.
—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

Minas.

Don Bartolomé Romero Leal, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de 5 del actual, he tenido á bien admitir el registro de la mina titulada *Suerte*, sita en la dehesa del Horco, y punto denominado Vuelta del Tejar, en término de esta Capital; cuya mina ha sido registrada por D. Cesáreo Duque, vecino de Plasenzuela.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para que el que se crea con derecho á citado terreno lo deduzca en este Gobierno de provincia en la forma que marca el art. 53 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Cáceres 10 de Noviembre de 1858. — Bartolomé Romero Leal.

Concluye la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion verificada para Diputados á Cortes en los dias 31 de Octubre y 1.º del actual.

DISTRITO ELECTORAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Primera seccion. — NAVALMORAL DE LA MATA.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion del Diputado á Cortes por este distrito.

Primer dia de eleccion. — 31 de Octubre.

- D. José Gallego, vecino de Navalmoral.
- José Ramos, de idem.
- Rufino Delgado, de Peraleda de la Mata.
- José de Codecido, de Almaráz.
- Gaspar Gomez, de Belvis.
- Valentin Muñoz, de Saucedilla.
- Hilario Montero, de idem.
- Nicolás Igual, del Gordo.
- Domingo García, de Belvis.
- Francisco Juarez menor, de Peraleda.
- Casimiro Gomez, de Serrejon.
- Plácido Hidalgo, de Navalmoral.

- D. Francisco Marcos, de Peraleda.
- Francisco Cartas Fernandez, de idem.
- Domingo Rubio, de idem.
- Cesáreo Lozano, de idem.
- Alonso García Risco, de idem.
- José Sanchez Capellan, de idem.
- Francisco Marcos Juarez, de idem.
- Francisco Rufo de Julian, de idem.
- Alonso Gil, de Serrejon.
- Francisco Bacas, de idem.
- Celestino García Salvador, de idem.
- Félix Sanchez, de Navalmoral.
- Agustin Juarez, de Peraleda de la Mata.
- Juan Antonio Martin, de idem.
- Luis Congosto, del Gordo.
- Gabriel Muñoz, de idem.
- Angel Casas, de Navalmoral.
- Guillermo Casas, de idem.
- Matéo Sanchez Bermejo, de idem.
- Eugenio Marcos, de idem.
- Francisco Breña, de Berrocalejo.
- Fermin Arroyo, de idem.
- Pedro Manzano, de idem.
- Sinforiano Lozoya, de Talavera la Vieja.
- Juan Lozoya, de idem.
- Juan Arroyo, de idem.
- Francisco Ramos, de Casatejada.
- Juan José de la Calle, de idem.
- Angel Yuste, de idem.
- José María Gomez menor, de idem.
- Manuel Jimenez, de Serrejon.
- Manuel Padilla, de Almaráz.
- Andrés Verdugo, de idem.
- Juan Juarez Marcos, de Peraleda de la Mata.
- Domingo Barquero, de idem.
- Domingo Juarez Marcos, de idem.
- Juan Camacho Roda, de idem.
- Andrés García Risco, de idem.
- Andrés Morgado, de idem.
- Gerónimo Camacho, del Gordo.
- Domingo Bravo, de idem.
- Tomás Torres, de Talayuela.
- Félix Muñoz, de Almaráz.
- Manuel Gonzalez, de idem.
- Vicente Gonzalez Marcos, de Navalmoral.
- Manuel Juarez, de Talayuela.
- Régulo Sanchez, de Navalmoral.
- Prudencio Breña, de Berrocalejo.
- Andrés Rufo, de Peraleda.
- Adriano Arenas, de Navalmoral.
- Francisco Costa, de idem.
- Joaquin Lozano, de idem.
- Diego Gonzalez, de Casatejada.
- Urbano Gonzalez Corisco, de Navalmoral.
- Félix Mateos, de idem.
- Matéo Samaniego, de idem.
- Felipe Lozano, de idem.
- Marcos Lozano, de idem.
- Pedro Diaz, de Almaráz.
- José Jimenez, de Navalmoral.
- Juan Breña, de Berrocalejo.
- Matéo Arroyo, de idem.
- José Fraile, del Gordo.
- Pedro Diaz, de Mesas de Ibor.
- Luis Diaz, de Valdecañas.
- Juan Lopez, de idem.



D. Juan Muñoz, de Valdecañas. Resúmen.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Electors. Total: 79.

Navalmoral 31 de Octubre de 1858. El Presidente, Angel del Monte. Diego Gonzalez. Adriano Arenas. Francisco Costa. Joaquin Lozano.

Segundo dia de eleccion. 1.º de Noviembre.

- List of candidates for the second day of election in Navalmoral, including names like Francisco de la Peña, Fulgencio Nuevo, Braulio Arroyo, etc.

Resúmen.

Summary table for Navalmoral election, listing candidates and their respective number of votes.

Navalmoral 1.º de Noviembre de 1858. El Presidente, Angel del Monte. Diego Gonzalez. Adriano Arenas. Francisco Costa. Joaquin Lozano.

Resúmen de los dos dias.

Summary table for Navalmoral election over two days.

Segunda seccion. JARANDILLA.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion del Diputado a Cortes por este distrito.

Primer dia de eleccion. 31 de Octubre.

- List of candidates for the first day of election in Jarandilla, including names like Mateo Benito, Lorenzo Collar, Gabriel Herrero, etc.

D. Alejandro Perez Bolivar, de Cuacos. Antonio Tejedor, de Valverde de la Vera.

- Continuation of candidate list for Jarandilla, including names like José Gomez Rubio, José Llamas, Castor Jimenez, etc.

Resúmen.

Summary table for Jarandilla election, listing candidates and their respective number of votes.

Jarandilla 31 de Octubre de 1858. El Presidente, Patricio Naranjo. Clemente Rodriguez. Domingo Cano. Victor Encabo. Quintin Vergara.

Segundo dia de eleccion. 1.º de Noviembre.

- List of candidates for the second day of election in Jarandilla, including names like Antonio Rodriguez Parra menor, Francisco Muñoz, etc.

- List of candidates for Jarandilla, including names like Agustin Lopez, Luis Izquierdo, Fructuoso Sanchez Hidalgo, etc.

Resúmen.

Summary table for Jarandilla election, listing candidates and their respective number of votes.

Jarandilla 1.º de Noviembre de 1858. El Presidente, Patricio Naranjo. Clemente Rodriguez. Domingo Cano. Victor Encabo. Quintin Vergara.

Resúmen de los dos dias.

Summary table for Jarandilla election over two days.

Tercera seccion. VALDELACASA.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion del Diputado a Cortes por este distrito.

Primer dia de eleccion. 31 de Octubre.

- List of candidates for the first day of election in Valdelacasa, including names like Eusebio Fernandez Jarillo, Roque Viñuelas, Antonio Vega, etc.

D. José Jarillo de Antonio, de Valdelacasa. Rafael Moreno, de Peraleda de San Roman.

- List of candidates for Valdelacasa, including names like Domingo Mostajo, José Diaz, Julian Diaz, etc.

Resúmen.

Summary table for Valdelacasa election, listing candidates and their respective number of votes.

Valdelacasa 31 de Octubre de 1858. El Presidente, Juan de la Cruz. Bernardo Echevarria. Andrés Jarillo y Nava. Pedro Navas y Valmorisco. Eusebio Fernandez Jarillo.

Segundo dia de eleccion. 1.º de Noviembre.

- List of candidates for the second day of election in Valdelacasa, including names like Francisco Blazquez mayor, Gregorio Jarillo, Juan Jarillo menor, etc.

Resúmen.

Summary table for Valdelacasa election over two days.

Valdelacasa 1.º de Noviembre de 1858. El Presidente, Juan de la Cruz. Bernardo Echevarria. Andrés Jarillo y Nava. Pedro Navas y Valmorisco. Eusebio Fernandez Jarillo.

Resúmen de los dos dias.

Summary table for Valdelacasa election over two days.

Resúmen de los dos dias en las tres secciones.

Summary table for Valdelacasa election across three sections.

DISTRITO ELECTORAL DE TRUJILLO.

Primera seccion.—TRUJILLO.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion del Diputado á Cortes por este distrito.

Primer dia de eleccion.—31 de Octubre.

- D. Eduardo Nieto, vecino de Trujillo.
- Alonso Marcos, de Aldeacentenera.
- Lucas Abril, de Madroñera.
- Jacinto Tovar Saez, de Aldeacentenera.
- Andrés Vivas mayor, de idem.
- Gerónimo Vivas, de idem.
- Narciso Marcos, de idem.
- Benito Teruel, de Trujillo.
- Vicente Martínez Malo, de idem.
- Manuel Martínez, de Jaraicejo.
- Antonio Fernández Delgado, de Trujillo.
- Pablo Correas, de idem.
- José Martínez, de idem.
- Juan Manuel Santos, de Jaraicejo.
- Telesforo Maria Tovar, de Aldeacentenera.
- Lucas Roman de Salas, de Jaraicejo.
- Antonio Holguin, de Trujillo.
- Julian Garcia, de idem.
- Diego Tosina, de Botija.
- Domingo Tosina de Diego, de idem.
- Juan Gregorio Martin de Isidro, de Aldeacentenera.
- Diego Tosina menor, de Botija.
- Francisco Delgado Rivas, de Cumbre.
- Juan Gomez Holguin, de idem.
- Baltasar Bermejo, de idem.
- Juan Torres, de Madroñera.
- Alonso Sanchez Rodriguez, de idem.
- Francisco Sanchez, de Torrecillas.
- Juan Toribio Gutierrez, de Trujillo.
- Antonio Manuel Mateos, de idem.
- Ignacio Muñoz, de Torrecillas.
- Francisco Mariscal, de idem.
- Francisco Bermejo, de idem.
- Sebastian Barrado, de Aldea del Obispo.
- Diego Sánchez Rodriguez, de Madroñera.
- Andrés Sanchez Rodriguez, de idem.
- Agustin Blasco, de Trujillo.
- Juan Palacios, de idem.
- Francisco de la Costa, de idem.
- Ramon Lumberras, de idem.
- Pedro Sanchez Mora, de idem.
- Santiago Gil, de Plasenzuela.
- Félix Nieto Villarejo, de Robledillo de Trujillo.
- Antonio Trinidad, de Santa Ana.
- José Julian Gil Ruiz, de Robledillo de Trujillo.
- Juan Francisco Campos, de Salvatierra de Santiago.
- José Martínez Carrasco, de Trujillo.
- Juan Malo de Molina, de idem.
- Pedro Llacayo, de idem.
- Gervasio Gutierrez, de idem.
- Joaquin Elias, de idem.
- José Montalvo Izquierdo, de idem.
- Juan Mediavilla, de idem.
- Santiago Martínez, de idem.
- Juan José Solís de Madroñera.
- Fulgencio Sanchez Rodriguez, de idem.
- Ramon Quesada, de Trujillo.
- Francisco Elias menor, de idem.
- Manuel Maria Grande, de idem.
- Vicente Calzada, de idem.
- Sabino Bravo, de idem.
- Lorenzo Aragon, de idem.
- Lucas Moreno, de idem.
- José Orellana, de idem.
- Cayetano Bazaga, de idem.
- Gregorio Campomanes, de idem.
- Fabian Orellana, de idem.
- Agustin Rubio, de idem.
- Juan Manuel Fernandez, de idem.
- Francisco Fernandez de los Rios, de idem.
- Vicente Retamosa, de idem.
- Antonio Malo, de idem.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 72

Candidatos que los han obtenido.

- Sr. Marqués de la Conquista. 43
- D. Vicente Hernandez. 29
- _____ 72

Trujillo 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, José Orellana.—Vicente Calzada.—Lucas Moreno.—Lorenzo Aragon.—Sabino Bravo.

Segundo dia de eleccion.—1.º de Noviembre.

- D. Cirilo Terrones, vecino de Trujillo.
- Sr. Marqués de la Conquista, de idem.
- D. Martin Regodon, de Santa Ana.
- Vicente Hernandez, de Trujillo.
- Juan Ciborro, de Botija.
- Fernando Perez Cuadrado, de Trujillo.
- Dionisio Gomez, de Salvatierra de Santiago.
- Miguel Borrallo, de Trujillo.
- José Aguilar, de idem.
- Santiago Blazquez, de idem.
- Antonio Casillas, de Madroñera.
- Andrés Bravo, de Trujillo.
- Gregorio Ildefonso Cidoncha, de idem.
- Antonio Cruz, de idem.
- Francisco Reglado, de idem.
- Juan Cruz Fernandez, de idem.
- Aureliano Garcia Guadiana, de idem.
- Felipe Cisneros, de idem.
- Ramon Martinez Crespo, de idem.
- Manuel Zavala, de idem.
- Vicente Jimenez Beato, de idem.
- Juan Alonso Matéos, de idem.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 22

Candidatos que los han obtenido.

- Sr. Marqués de la Conquista. 13
- D. Vicente Hernandez. 9
- _____ 22

Trujillo 1.º de de Noviembre de 1858.—El Presidente, José Orellana.—Vicente Calzada.—Sabino Bravo.—Lucas Moreno.—Lorenzo Aragon.

Resúmen de los dos dias.

Número de electores que han votado. 94

Candidatos que los han obtenido.

- Sr. Marqués de la Conquista. 56
- D. Vicente Hernandez. 38
- Total. 94

Segunda seccion.—LOGROSAN.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion del Diputado á Cortes por este distrito.

Primer dia de eleccion.—31 de Octubre.

- D. Francisco Cuadrado Broncano, vecino de Cañamero.
- Agustin Peña, de Logrosan.
- Bartolomé Pulido, de idem.
- Tomás Mirasierras, de Cañamero.
- Luis Gil, de idem.
- Alonso Pechoche, de idem.
- Pedro Bernardo, de Alcollarin.
- Rodrigo Cuadrado Broncano, de idem.
- Francisco Fuentes Ruiz, de Zorita.
- Juan Parejo Tena, del Campo (lugar).
- Alonso Yuste, de Zorita.
- Francisco Cuadrado Moreno, de Alcollarin.
- José Casillas Fernandez, de Zorita.
- Diego Borrallo, del Campo (lugar).
- Alonso Broncano, de idem.
- Pablo Sanchez Diaz, de Zorita.
- Alonso Gil, de Garciaz.
- Manuel Gil, de Zorita.
- Tomás Carmona, de Logrosan.

- D. Gabriel Ruiz Solano, de Ibahernando.
- Domingo Bulnes, de idem.
- Miguel Trinidad, de idem.
- Pedro Agustia Bernardo, de Zorita.
- Rodrigo Fernandez y Quijano, de Zorita.
- Antonio Pacheco, del Campo (lugar).
- Francisco Broncano, de idem.
- Alonso Gomez, de Logrosan.
- Joaquin Mejorado de Manuel, de Berzocana.
- José Peña Lopez, de Logrosan.
- Pedro Cuadrado, de Cañamero.
- Diego Fernandez Quijano, de Herguijuela.
- Ventura Diez, de Garciaz.
- Juan Abril Cuadrado, de Alcollarin.
- Francisco Diez de Meneses, de Berzocana.
- Manuel Peña, de Logrosan.
- Diego Gil Ruiz, de Abertura.
- Juan Pacheco, de idem.
- Pedro Sanchez Galan, de idem.
- Tomás Sanchez Galan, de idem.
- Francisco Pacheco, de idem.
- Juan Gil Frias, de idem.
- Pedro Jimenez, de idem.
- Julian Casco, de idem.
- Antonio Pacheco, de idem.
- Salvador Carballo, de idem.
- Juan Pulido Conde, de Logrosan.
- Miguel Abril de Miguel, de idem.
- José Casillas, de Herguijuela.
- Juan Quirós, de Logrosan.
- Juan Rol, de Conquista.
- Alonso Moreno, de Logrosan.
- Juan Bernardo, de Zorita.
- Santiago Peña, de Logrosan.
- Fulgencio Peña, de idem.
- Juan Ruiz Felipe, de Ibahernando.
- José Isidoro Calzada, de Logrosan.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 56

Candidatos que los han obtenido.

- Sr. Marqués de la Conquista. 34
- D. Vicente Hernandez. 22
- _____ 56

Logrosan 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, Juan Sanchez Peña.—Miguel Moreno.—Ramon Peña.—José Maria Cano y Cuadrado.—José Isidoro Calzada.

Segundo dia de eleccion.—1.º de Noviembre.

- D. Benito Trinidad, vecino de Cañamero.
- Juan Mayoral, de Logrosan.
- José Diez Carrasco, de Berzocana.
- Juan Sanchez Peña, de Logrosan.
- José Maria Cano y Cuadrado, de Zorita.
- Miguel Moreno, de Logrosan.
- José Zarzo, de idem.
- Joaquin Flores Trejo, de Berzocana.
- Diego Valencia, de Cañamero.
- Domingo Valencia, de idem.
- Sebastian Bravo, de Logrosan.
- Ramon Peña, de idem.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 12

Candidatos que los han obtenido.

- Sr. Marqués de la Conquista. 6
- D. Vicente Hernandez. 6
- _____ 12

Logrosan 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Juan Sanchez Peña.—Miguel Moreno.—Ramon Peña.—José Maria Cano y Cuadrado.—José Isidoro Calzada.

Resúmen de los dos dias.

Número de electores que han votado. 68

Candidatos que los han obtenido.

- Sr. Marqués de la Conquista. 40
- D. Vicente Hernandez. 28
- Total. 68

Tercera seccion.—MIAJADAS.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion del Diputado á Cortes por este distrito.

Primer dia de eleccion.—31 de Octubre.

- D. Juan Ciudad, vecino de Madrigalejo.
- Francisco Cabanillas menor, de idem.
- Jacinto Sanchez Delgado, de idem.
- Fulgencio Sanchez Luengo, de idem.
- Gabriel Solís, de Almoharin.
- Juan Matéos Gallego, de Madrigalejo.
- Francisco Fortuna, de idem.
- Gonzalo Broncano Bonilla, de Almoharin.
- Niceto Mena, de idem.
- Francisco Javier Arjona, de Santa Cruz de la Sierra.
- Niceto Solís, de Almoharin.
- José Fernandez, de Madrigalejo.
- Manuel Gallego, de idem.
- Antonio Pizarroso, de idem.
- Juan Antonio Amarillas, de Miajadas.
- Pedro Perez, de Puerto de Santa Cruz.
- Vicente Gonzalez, de Madrigalejo.
- Vicente Tello, de idem.
- Antonio Gonzalez Bulnes, de Villamesias.
- Juan Sanchez, de Madrigalejo.
- Fermin Robado, de Benquerencia.
- Mateo Muñoz Nieto, de Miajadas.
- Alonso Muñoz, de idem.
- José Sanchez, de Madrigalejo.
- Juan de Mena, de Almoharin.
- Miguel Hitos Calle, de idem.
- Carlos Garcia, de idem.
- Julian Paniagua, de Valdemorales.
- Pedro Bravo, de Villamesias.
- Pedro Maria Cáceres, de Almoharin.
- José Jaraiz Marquez, de idem.
- Agustin Jimenez, de idem.
- Julian Jimenez, de idem.
- Pedro Jaraiz Bonilla, de idem.
- Alonso Jimenez Borrallo, de Escorial.
- Juan Duque Pizarro, de Zarza.
- Fermin Fortuna Gomez, de Madrigalejo.
- Matias Jimenez Calderon, de idem.
- Pedro Cancho Borrallo, de Escorial.
- José Gonzalez de Bulnes, de Villamesias.
- Domingo Jaraiz, de Almoharin.
- Juan Celestino, de Escorial.
- Cosme Fernandez, de Almoharin.
- Calisto Jimenez, de idem.
- Alonso Pino Bohoyo, de Miajadas.
- Pedro Dávila de Alonso Tomas, de idem.
- Bartolomé Sanchez Pino, de idem.
- Juan Rentero, de Madrigalejo.
- Pedro Fortuna Cuevas, de idem.
- Miguel Francisco Amarillas, de idem.
- Antonio Perez Cuadrado, de Zarza.
- Tomas Amarillas, de Miajadas.
- Francisco Javier Carrasco, de idem.
- Antonio Agustin Chamorro, de idem.
- Bartolomé Chamorro Valares, de idem.
- José Reyes y Matéos, de idem.
- Bartolomé Pajares Carmona, de Escorial.
- Pedro Cabezas Corrales, de idem.
- Diego Mena, de idem.
- Fermin Garcia Fortuna, de Madrigalejo.
- Juan Zambrano, de Zarza.
- Martin Regodon, de idem.
- Juan Salvador Tornero, de Miajadas.
- Pablo Gomez, de idem.
- Bartolomé Sanchez de Alonso, de idem.
- Francisco Gonzalez Holguin, de idem.
- Gaspar Ruiz, de idem.
- Fernando Pintado, de idem.
- Antonio Masa Collado, de idem.
- Pedro Collado, de idem.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 70

Candidatos que los han obtenido.

- D. Vicente Hernandez. 36
- Sr. Marqués de la Conquista. 34
- _____ 70

Miajadas 31 de Octubre de 1858.—El

Presidente, Bartolomé Borrallo.—Agustin Blazquez.—Bartolomé Amarillas.—Vicente García.—Juan Antonio Perez.

Segundo dia de eleccion.—1.º de Noviembre.

D. Martin Caro de Pedro, vecino de Miajadas.

Blas Cabezas, de Escurial.
Bartolomé Loro menor, de Miajadas.
Fernando Becerra, de idem.
Julian Casco, de Villamesias.
Juan Carlos Valares, de Miajadas.
Pedro Marquez, de idem.
Agustin Donaire, de Almoharin.
Alonso Celestino, de Escurial.
Félix Bote, de Miajadas.
Pedro Aceros de Juan, de idem.
Juan Jaraiz Marquez, de Almoharin.
José Gonzalez Terrones, de Miajadas.
Mariano Montesinos, de idem.
Juan Antonio Fernandez, de Sta. Cruz.
Miguel Perez Cuadrado, de Escurial.
Félix Broncano, de Almoharin.
Juan Broncano, de idem.
Bartolomé Amarillas, de Escurial.
Juan Antonio Perez, de idem.
Agustin Blazquez, de Santa Cruz.
Vicente García, de Almoharin.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 22

Candidatos que los han obtenido.

D. Vicente Hernandez 12
Sr. Marqués de la Conquista. 10

22

Miajadas 1.º de Noviembre de 1858.
—El Presidente, Bartolomé Borrallo.—
Agustin Blazquez.—Bartolomé Amarillas.
—Vicente García.—Juan Antonio Perez.

Resúmen de los dos dias.

Número de electores que han votado. 92

Candidatos que los han obtenido.

D. Vicente Hernandez 48
Sr. Marqués de la Conquista. 44

Total. 92

Resúmen de los dos dias en las tres secciones.

Electores que han votado. 254

Candidatos que los han obtenido.

Sr. Marqués de la Conquista. 140
D. Vicente Hernandez. 114

Total. 254

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anunciando la vacante del estanco de Albalá.

Hallándose vacante el estanco de Albalá, perteneciente á la Administracion subalterna de Montanech, y debiendo procederse á su provision con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio último, esta Administracion principal lo hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas que aspiren á obtener dicho estanco.

Las solicitudes que con dicho objeto deban hacerse al Sr. Gobernador de la provincia, las presentarán los interesados en esta Administracion principal en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion en este Boletin.

Dichas solicitudes han de venir justificadas con los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de ellos, en que se acrediten los méritos y servicios

de los interesados, para que cuando se haga la oportuna propuesta al Sr. Gobernador, se guarde el orden que establece la citada Real orden.

Será requisito indispensable que los aspirantes consiguieren terminantemente en sus memoriales que se ofrecen á satisfacer al contado todos los efectos estancados y á surtir de las clases que los constituyen, en cantidad suficiente á atender al consumo del pueblo, justificando al propio tiempo que cuentan con medios para hacerlo.

No causará efecto ni se dará curso á cualesquiera solicitud que con sus justificantes no venga extendida en papel sellado correspondiente, con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto de 1851 é instruccion de 1.º de Octubre del mismo año.

Cáceres 7 de Noviembre de 1858.—Ramon Rascon.

Anunciando la vacante del Estanco de Moraleja.

Hallándose vacante el Estanco de Moraleja, perteneciente á la Administracion subalterna de Coria, por separacion del que lo desempeñaba, y debiendo procederse á su provision con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio último, esta Administracion principal lo hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas que aspiren á obtener dicho Estanco.

Las solicitudes que con dicho objeto deban hacerse al Sr. Gobernador de la provincia, las presentarán los interesados en esta Administracion principal en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion en este Boletin.

Dichas solicitudes han de venir justificadas con los documentos originales, ó copias debidamente autorizadas de ellos, en que se acrediten los méritos y servicios de los interesados, para que cuando se haga la oportuna propuesta al Sr. Gobernador, se guarde el orden que establece la citada Real orden.

Será requisito indispensable que los aspirantes consiguieren terminantemente en sus memoriales, que se ofrecen á satisfacer al contado todos los efectos estancados, y á surtir de las clases que los constituyen, en cantidad suficiente á atender al consumo del pueblo, justificando al propio tiempo que cuentan con medios para hacerlo.

No causará efecto ni se dará curso á ninguna solicitud que con sus justificantes, no vengan extendidas en papel sellado correspondiente, con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto de 1851, é instruccion de 1.º de Octubre del mismo año.

Cáceres 7 de Noviembre de 1858.—Ramon Rascon.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CACERES.

Circular num. 15.

Real decreto fecha 22 de Octubre, estableciendo el número y competencia de los Jueces de paz, con otras disposiciones relativas á los mismos funcionarios.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto.—Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En todos los pueblos que tengan Ayuntamientos, habrá Jueces de paz, segun se prescribe en el Real decreto de 22 de Octubre de 1855.

En los pueblos donde haya Jueces de primera instancia, habrá tantos Jueces de paz como Jueces de primera instancia.

En los pueblos en que no haya Jueces de primera instancia, habrá un solo Juez de Paz.

Habrán tambien dos suplentes para cada uno de los Juzgados de paz.

Art. 2.º No podrán desempeñar el cargo de Jueces de paz los subalternos de los Juzgados de primera instancia ni los Promotores fiscales sustitutos que haya en los mismos Juzgados.

Art. 3.º En los negocios propios de la competencia de los Juzgados de paz, que son por ahora los juicios de conciliacion y los verbales, se valdrán los Jueces de los Secretarios de sus Juzgados. En las demas diligencias y actos que, siendo originariamente de la competencia de los Jueces de primera instancia, se encargan por disposicion de la ley á los de paz, se valdrán de Escribano siempre que se exija asi por aquella para la validez del acto. En los pueblos en que no hubiese Escribano, autorizarán las propias diligencias los Secretarios, haciendo constar aquella circunstancia.

Art. 4.º En las poblaciones en que hubiere mas de un Juzgado de primera instancia, cada uno de los Jueces de paz tendrá asignado un distrito, dentro del cual ejercerá su jurisdiccion conforme á las reglas generales del derecho.

Las apelaciones se elevarán al Juez de primera instancia del distrito respectivo.

Art. 5.º Los Jueces de paz de la cabeza del partido judicial sustituirán en ausencias, enfermedades ó vacantes á los de primera instancia. Donde hubiere mas de uno, cada Juez de paz suplirá al de su distrito.

Art. 6.º Si el Juez de paz estuviere incapacitado para entender como Juez de primera instancia por cualquier motivo, uno de los suplentes ejercerá la jurisdiccion ordinaria, prefiriéndose siempre el que sea Abogado; y si los dos lo fueren, el mas antiguo en la profesion. Si ninguno de los suplentes del Juzgado de paz fuere letrado, entrará á ejercer la jurisdiccion el que tenga la denominacion de primero.

Art. 7.º Cuando el caso previsto en el articulo anterior acontezca en las poblaciones que cuenten mas de un Juzgado de paz, se harán los llamamientos por el orden siguiente:

1.º Los demas Jueces de paz que sean letrados, prefiriendo al mas antiguo en la profesion, si hubiere varios.

2.º Los suplentes que sean letrados, en la misma forma.

3.º Los Jueces de paz no letrados, segun su denominacion numérica.

4.º Los suplentes no letrados, empezando por los del Juez á quien ha de sustituirse, segun el mismo orden numérico.

Art. 8.º A falta de Jueces de paz y suplentes pasará la jurisdiccion á los Alcaldes y Tenientes, por su orden, con igual preferencia que los que sean letrados.

Art. 9.º No obstante lo dispuesto en los tres articulos anteriores, las Salas de gobierno de las Audiencias conservarán la facultad de nombrar Jueces en comision, cuando lo crean conveniente al mejor servicio, dando cuenta á mi Ministro de Gracia y Justicia, segun les está prevenido.

Art. 10. En el caso de que un Juez de paz haya de demandar á uno de sus suplentes, ó vice versa, á juicio de conciliacion ó verbal, y no hubiere mas Jueces de paz en el pueblo, corresponderá al otro suplente el conocimiento del asunto, y en su defecto al Alcalde y los Tenientes del mismo, con sujecion á las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil. Donde hubiere mas de un Juez de paz, deberá el demandante acudir, primero, al mas antiguo de la misma clase, segun el orden numérico, despues á los suplentes, en la misma forma, y por último á los Alcaldes ó Tenientes.

Art. 11. Cuando los Jueces de paz hayan de ausentarse del pueblo, pedirán permiso al Regente de la Audiencia ó al Juez de primera instancia. El primero podrá concederle por todo el tiempo que les sea necesario, y el segundo tan solo por el de quince dias. En caso de urgencia, los Jueces de paz podrán ausentarse por ocho dias sin previa licencia, dando aviso en el

de su salida al Juez de primera instancia respectivo. Las Salas de gobierno de las Audiencias podrán imponer disciplinariamente á los Jueces de paz que faltan á estas disposiciones una multa de 40 á 200 reales segun los casos y circunstancias.

Art. 12. Los Jueces de paz y sus suplentes, antes de entrar á ejercer sus funciones, deberán prestar el juramento de costumbre ante los de primera instancia del distrito respectivo.

Art. 13. Para ser Secretario de los Juzgados de paz bastará tener 25 años, saber leer y escribir y estar en el goce de los derechos de ciudadano, guardándose además para estos cargos, á favor de los que hayan concluido la carrera del Notariado, la preferencia que establece la Real orden de 21 del mes actual.

Art. 14. Los Jueces de paz darán cuenta á los de primera instancia de los nombramientos de sus respectivos Secretarios, y observarán la misma formalidad en el caso de removerlos.

Art. 15. Los Jueces de paz disfrutarán de iguales consideraciones que los Alcaldes y Tenientes, y usarán como distintivo el mismo baston con borlas que llevan aquellos.

Art. 16. Se considerarán como méritos especiales en sus carreras los servicios prestados por los Jueces de paz, y se les contará como de abono para jubilacion la mitad del tiempo que hubieren ejercido estos cargos.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias á lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á 22 de Octubre de 1858.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Dada cuenta á la Sala de Gobierno del Real decreto preinserto, lo mandó S. E. obedecer, guardar y cumplir y que se insertara en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Jueces de primera instancia, Jueces de Paz y Alcaldes constitucionales, de que yo el infrascrito Secretario certifico. Cáceres 2 de Noviembre de 1858.—Pedro de Torre Isonza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncios.

El dia 21 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el tercero y triple remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Membrio, para el arriendo de cinco suertes de la encomienda Claveria, procedente del secuestro de D. Carlos.

El tipo para el remate será el de 55742 reales rebajada la 5.ª parte, ó lo que es lo mismo el de 44593 rs. 96 cénts. como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana presentando en el acto del remate la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del dia 10 de Octubre último y Boletin oficial de la provincia núm. 122 del Lunes 11 del mismo.

Cáceres 11 de Noviembre de 1858.—Olegario Andrade.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, en vista de nueva instancia de don Antonio Vicente Odone, arrendatario de la encomienda de Herrera, se suspenda la nueva subasta en quiebra de la misma, queda sin efecto el remate anunciado para el dia 14 del actual.

Cáceres 10 de Noviembre de 1858.—Olegario Andrade.

Cáceres: 1858.

Imprenta de D. Nicolás M. Jimenez.
Portal Llano.